## ORGANIZACIÓN MUNDIAL

# **DEL COMERCIO**

**G/RO/N/70** 16 de junio de 2011

(11-2989)

Comité de Normas de Origen

## NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN

Normas de origen preferenciales

#### A. NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES

- 1. En el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen se prevé que cada Miembro comunicará a la Secretaría en un plazo de 90 días contado a partir de la fecha de entrada en vigor para él del Acuerdo sobre la OMC, sus normas de origen, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general en relación con las normas de origen, que se hallen en vigor en esa fecha. Si, por inadvertencia, se omitiera comunicar una norma de origen, el Miembro de que se trate la comunicará inmediatamente después de que advierta la omisión. La Secretaría distribuirá a los Miembros listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los Miembros.
- 2. En el párrafo 2 del artículo 5 se prevé que, durante el período a que se refiere el artículo 2, los Miembros que introduzcan modificaciones que no constituyan cambios insignificantes en sus normas de origen o que establezcan nuevas normas de origen -en las que, a los efectos de este artículo, estarán incluidas las normas de origen a que se refiere el párrafo 1 que no se hayan comunicado a la Secretaría- publicarán un aviso al efecto con una antelación mínima de 60 días a la fecha de entrada en vigor de la norma modificada o de la nueva norma, de manera que las partes interesadas puedan tener conocimiento de la intención de modificar una norma de origen o de establecer una nueva, a menos que surjan o haya peligro de que surjan circunstancias excepcionales respecto de un Miembro. En estos casos excepcionales, el Miembro publicará la norma modificada o la nueva norma lo antes posible.
- 3. En los documentos de la serie G/RO/N/- se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. Las nuevas notificaciones que se han recibido son las siguientes<sup>1</sup>:

### **TOGO**

(Notificación en francés)

Como miembro de la Unión Aduanera de la UEMAO, Togo utiliza las normas de origen de la Unión, que entraron en vigor el 1° de enero de 2003, con fines no preferenciales.

### B. NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES

1. En el párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen se prevé que los Miembros facilitarán prontamente a la Secretaría sus normas de origen preferenciales, con una lista de los acuerdos preferenciales correspondientes, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las notificaciones pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

de aplicación general en relación con sus normas de origen preferenciales vigentes en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro de que se trate. Los Miembros comunicarán lo antes posible a la Secretaría las modificaciones de sus normas de origen preferenciales o sus nuevas normas de origen preferenciales. La Secretaría distribuirá a los Miembros listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los mismos.

2. En los documentos de la serie G/RO/N/- se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. Las nuevas notificaciones que se han recibido son las siguientes<sup>2</sup>:

#### **TOGO**

(Notificación en francés)

Según las normas de origen de la UEMAO, que entraron en vigor el 1° de enero de 2003 y que la CEDEAO ha incorporado íntegramente, son originarios de la UEMAO/CEDEAO los productos que han sido obtenidos totalmente y los que han sido objeto de una elaboración o transformación suficiente en el Estado miembro (con la excepción de los productos fabricados en zonas francas o en régimen aduanero suspensivo). Se consideran asimismo como originarios de la UEMAO/CEDEAO los productos de la tierra y los productos de artesanías tradicionales, así como los productos fabricados con materias primas de la UEMAO/CEDEAO en un 60 por ciento o más.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las notificaciones pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).